

**Resolución:** Denuncia  
**Número de expediente:** D/83/2022/B  
**Denunciante:** ALBERTO G  
**Sujeto Obligado:** H. Congreso del Estado de Nayarit  
**Ponente:** M.F Alejandra Langarica Ruiz

Tepic, Nayarit, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

**VISTOS**, los autos del expediente **D/83/2022/B**, relativo a la denuncia interpuesta por **ALBERTO G**, en relación a la falta de publicación de diversas obligaciones, por parte del **H. Congreso del Estado de Nayarit**, relativa a las fracciones **I, II, III, IV y V** del artículo 33 de la Ley de Transparencia, se registran los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía correo electrónico al diverso [contacto@itainayarit.org.mx](mailto:contacto@itainayarit.org.mx), el dieciocho de abril de dos mil veintidós, y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el mismo día, por parte de **ALBERTO G**, quien denunció lo siguiente: **"el sujeto obligado incumple con la obligación legal de publicar en su portal de internet, la información actualizada relativa a las fracciones I, II, III, IV y V"** (foja 02 del expediente).

**SEGUNDO.** En acuerdo de diecinueve de abril de dos mil veintidós, dicha promoción fue registrada con número de denuncia **D/83/2022/B**, se admitió a trámite y se requirió al Sujeto Obligado, **H. Congreso del Estado de Nayarit**, para que rindiera un informe con justificación respecto de los hechos motivos de la denuncia, (fojas 05 a la 10 del expediente).

**TERCERO.** Mediante oficio recibido el nueve de mayo de dos mil veintidós, en la Oficialía de Partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el sujeto obligado rindió su respectivo informe justificado alusivo a la denuncia interpuesta (fojas 11 a la 34 del expediente), del que se desprende lo siguiente:

**"...dicha información se encuentra publicada y completa tal como lo establecen los Lineamientos Técnicos"** (Sic) (Foja 12 del expediente).

**CUARTO.** Mediante oficio recibido el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo por realizada la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

**QUINTO.** El diez de enero del año en curso, se turnó la denuncia para emitir la resolución correspondiente (fojas 52 a la 56 del expediente).

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA.** El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver la denuncia interpuesta **D/83/2022/B**, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE. ALBERTO G**, está legitimado para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**TERCERO. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA.** Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**CUARTO. INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO.** El incumplimiento denunciado radica en: "...el sujeto obligado incumple con la obligación legal de publicar en su portal de internet, la información relativa a las fracciones I, II, III, IV y V" (Sic).

**QUINTO. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.-** Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SEXTO. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Son **FUNDADOS** los conceptos de agravio expresados por **ALBERTO G**.

Ello es así, toda vez que, **ALBERTO G**, denunció del **H. Congreso del Estado de Nayarit**, lo siguiente: "...el sujeto obligado incumple con la obligación legal de publicar en su portal de internet, la información relativa a las fracciones I, II, III, IV y V" (Sic).

Asimismo, con base en el escrito enviado el dieciocho de abril de dos mil veintidós, vía correo electrónico al diverso [contacto@itainayarit.org](mailto:contacto@itainayarit.org), que aparece precisamente en la foja uno

del expediente relativo a esta promoción de denuncia, se tiene por acreditado que **ALBERTO G**, denunció del sujeto obligado, **H. Congreso del Estado de Nayarit**, la falta de publicación de la información ya descrita.

Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia del **H. Congreso del Estado de Nayarit**, para que remitiera a este Instituto un informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por **ALBERTO G**, de la cual se desprende lo siguiente:

"...dicha información se encuentra publicada y completa tal como lo establecen los Lineamientos Técnicos" (Sic) (foja 12 del expediente)

En el caso que nos ocupa, procede entrar al estudio de los aspectos de fondo de la presente denuncia, respecto de: "...el sujeto obligado incumple con la obligación legal de publicar en su portal de internet, la información relativa a las fracciones I, II, III, IV y V" (Sic).

Al respecto, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la referida Ley, que señala: *"Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere ésta Ley y su Reglamento;*

Por su parte, el artículo 27 de la Ley aludida, menciona: *"Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización."*

Del mismo modo, su artículo 32, estipula: *"Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional."*

En ese contexto, para el caso que nos ocupa el artículo 33, precisamente en las fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Transparencia, establece la información común que los sujetos obligados deberán publicar: *"Artículo 33: La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente:*

- I: El marco normativo;**
- II. Su estructura orgánica completa;**
- III: Las facultades de cada área;**
- IV. Las metas y objetivos de las Áreas;**
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social.**

Esto es, que existe por disposición legal la obligación de los sujetos obligados a publicar la información enlistada en el artículo 33.

Aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, en relación a las fracciones mencionadas anteriormente, se pueden consultar en el siguiente link;

<https://itainayarit.org/pdfs/articulo33/fraccion1/lineamientos-tecnicos-locales-2021.pdf>

De los argumentos y fundamentos invocados se puede advertir que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y conservar la información que ésta estatuye, incluso, tal como se marca en la disposición citada; por lo que, en el caso, el **H. Congreso del Estado de Nayarit**, debe publicar y conservar la información que por disposición establece la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fortalece la anterior aseveración, lo estipulado en la fracción tres, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera *completa, veraz, oportuna, accesible, verificable* y comprensible**".

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "**Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, *verificable, veraz, oportuna* y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona**".

Por tanto, es posible concluir que, entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se encuentra el que toda persona pueda tener acceso a información de manera **completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible**, así como que los sujetos obligados deberán garantizar su publicación y atender las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal el **H. Congreso del Estado de Nayarit**, en su carácter de sujeto obligado, tal como lo cita el artículo 22, numeral 1, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 22. Para efectos de esta ley**

Una vez expuesto lo anterior, no se puede dejar de lado el hecho de que el sujeto obligado señala: "... dicha información se encuentra publicada y completa tal como lo establecen los Lineamientos Técnicos" (Sic)

Al respecto, cabe hacer referencia que no basta con señalar lo referido ya que es necesario aportar los medios de convicción que abonen a confirmar la determinación, esto es, que funden y motiven la afirmación que se expone con el fin de aportar los elementos de prueba necesarios para que sean considerados por éste Instituto, como no sucedió en el caso que nos ocupa.

Es menester precisar que lo señalado por el sujeto obligado no lo exime de dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan lo correspondiente a la publicación de información ya que no se puede dejar al arbitrio de éstos la publicación o no de la información.

Ello no implica que los sujetos obligados dejen de cumplir con una obligación como lo es publicar la información enlistada, para el caso que nos ocupa, en el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que le es aplicado a dicha Secretaría, ya que, de hacerlo, se estaría incurriendo una causal de sanción para el responsable de su publicación.

En atención a lo expuesto, se debe confirmar que ante un cambio no se debe dejar de observar las diversas normas que traen aparejada el cumplimiento de una obligación.

En ese contexto, se recomienda al **H. Congreso del Estado de Nayarit**, ya que no es motivo de la presente denuncia, que se publique la información correspondiente en la sección de Transparencia y evite incurrir en alguna responsabilidad, conforme lo dispone la multicitada Ley de Transparencia.

Con independencia a lo citado, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente a diversas fracciones del artículo 33, cuya implicación para el órgano citado es únicamente cargar la información, tal como se advierte en el dictamen emitido a dicho sujeto obligado, el cual radica en lo siguiente:

**"VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **H. Congreso del Estado de Nayarit**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), mediante correo electrónico, al diverso [contacto@itai.nayarit.org.mx](mailto:contacto@itai.nayarit.org.mx), un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **H. Congreso del Estado de Nayarit**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente con número **D/83/2022-B**.

**II.** Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/4126/2022, el acuerdo con fecha once de mayo de dos mil veintidós, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el portal de internet institucional del sujeto obligado, para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55, 56, 58, 60, 61 y demás relativos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, comparezco para formular la presente **DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

Para lo anterior y los efectos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley en cita, expongo:

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado:

El sujeto obligado incumple con la obligación legal de publicar en su portal de internet, la información relativa a las fracciones I, II, III, IV, y V del artículo 33 de la Ley de la materia.

Cabe precisar que el denunciante manifiesta que el sujeto obligado incumple con la obligación de publicar en su portal web, la información correspondiente a las fracciones I, II, III, IV y V, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, esto sin que del escrito de interposición de denuncia se advierta periodo de tiempo señalado por el denunciante, por lo que de conformidad con lo requerido

dentro del acuerdo mediante el cual se ordena la presente verificación, se verificará que sujeto obligado mantenga información publicada atendiendo lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

De las fracciones señaladas por el denunciante, en el siguiente recuadro se señalan los periodos de actualización y conservación de cada una de ellas, así como la información requerida por cada una de ellas:

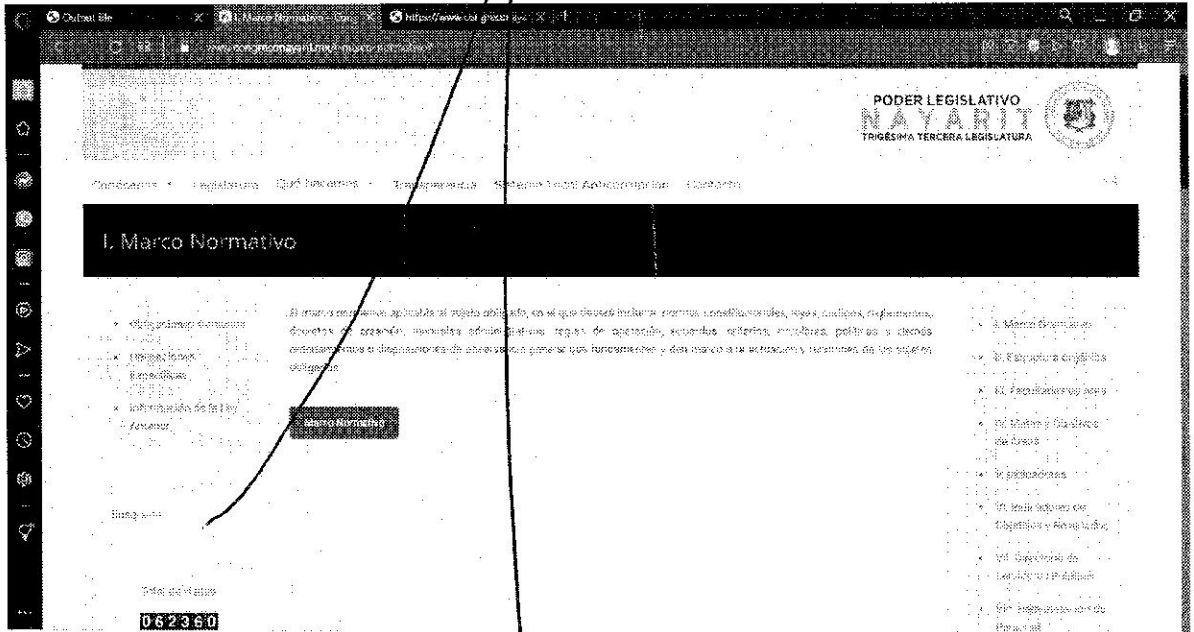
Fracción		Periodo de Actualización	Conservación en el sitio de internet
I	El marco normativo aplicable al sujeto obligado	Trimestral	Información Vigente
II	Su Estructura Orgánica Completa	Trimestral	Información Vigente
III	Las Facultades de Cada Área	Trimestral	Información Vigente
IV	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos	Anual	Información del ejercicio en curso y seis anteriores
V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer	Trimestral	Información del ejercicio en curso y seis anteriores

**III.** Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual al portal web institucional del **H. Congreso del Estado de Nayarit**, a fin de comprobar que la información correspondiente a las fracciones I, II, III, IV y V, del artículo 33, de la Ley de

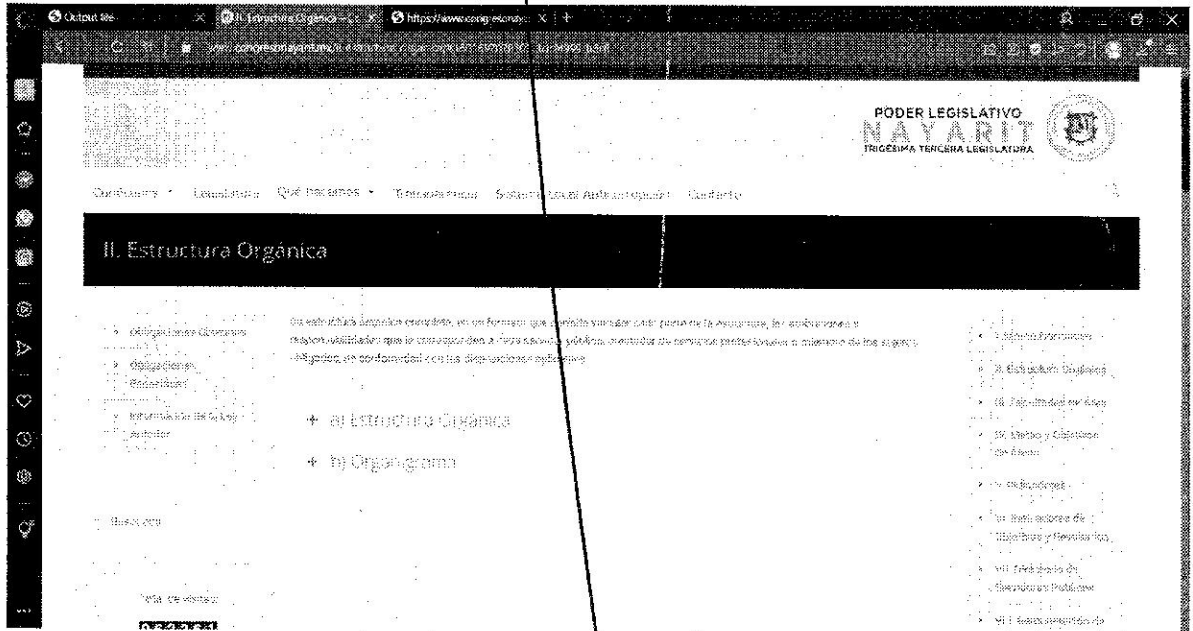
Transparencia Local, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

IV. De la revisión al Portal Web Institucional, dentro del hipervínculo <https://www.congresonayarit.mx/transparencia/>, registrado por el sujeto obligado como liga para la revisión de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia, se encontró lo siguiente:

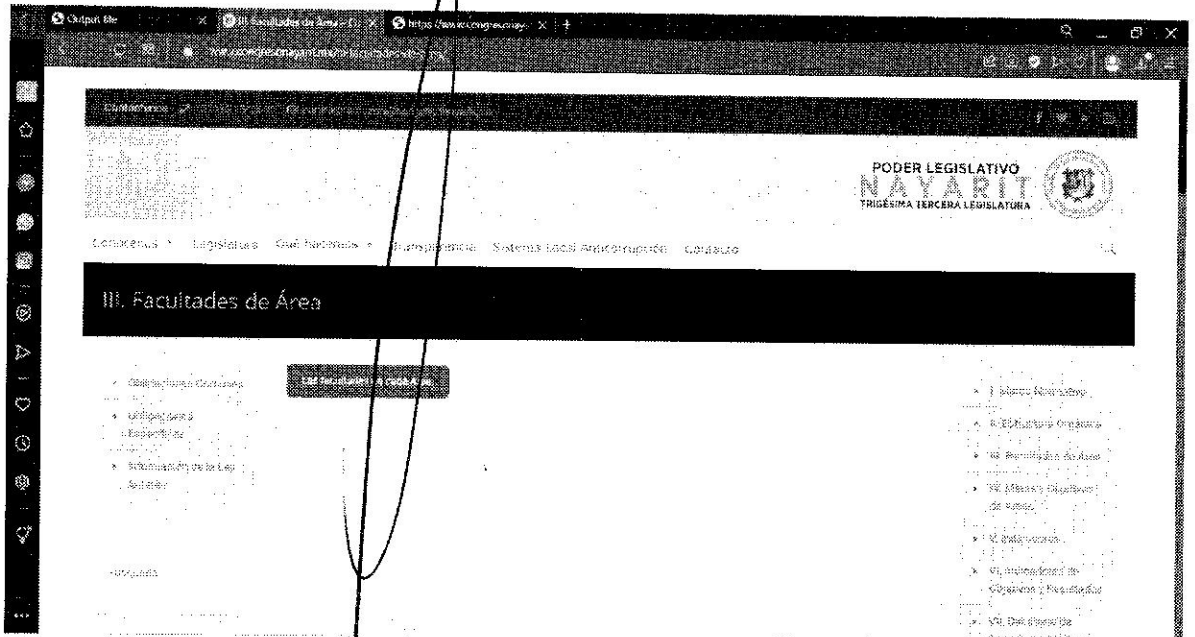
### Fracción I



### Fracción II



### Fracción III

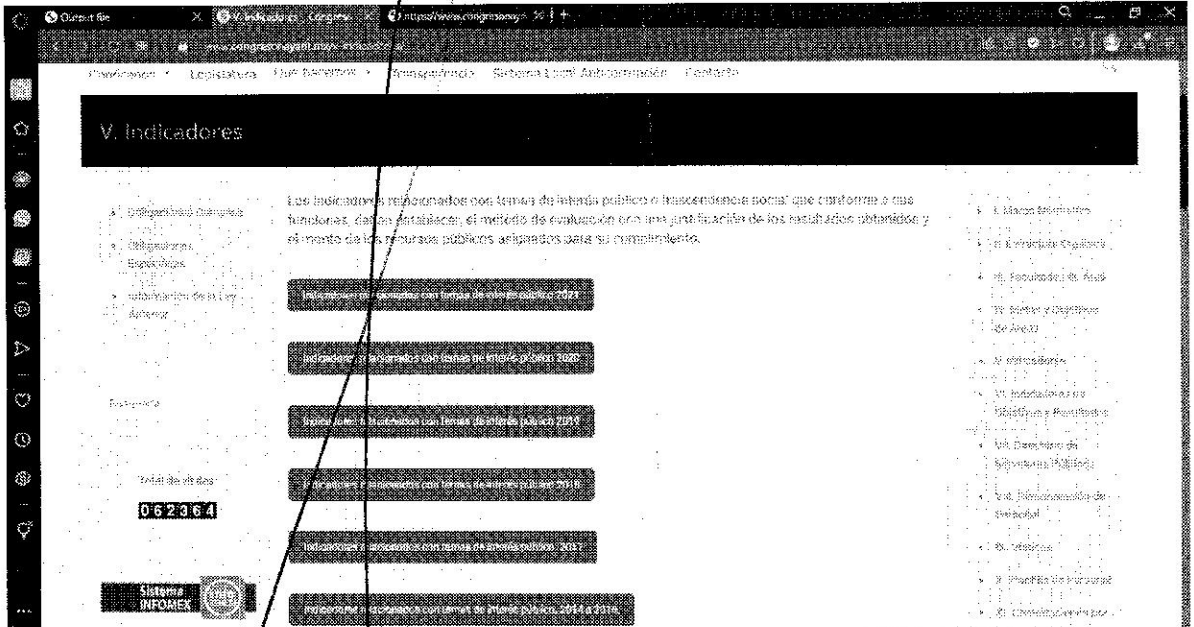


**Fracción IV**



**Fracción V**





### CONSIDERANDOS

**Primero.** La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**Segundo.** Respecto de la información que integran las obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones I, II, III, IV y V, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, concerniente a la "Normatividad Aplicable", "Estructura Orgánica", "Organigrama", "Facultades de cada Área", "Objetivos y Metas Institucionales" e "Indicadores de Interés Público" de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información como se muestra a continuación:

Fracción		Período de Actualización	Conservación en el sitio de internet
I	El marco normativo aplicable al sujeto obligado	Trimestral	Información Vigente
II	Su Estructura Orgánica Completa	Trimestral	Información Vigente
III	Las Facultades de Cada Área	Trimestral	Información Vigente
IV	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos	Anual	Información del ejercicio en curso y seis anteriores
V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer	Trimestral	Información del ejercicio en curso y seis anteriores

De lo estatuido por los Lineamientos Técnicos Locales, se desprende que el sujeto obligado, para la - **fracción I** -, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar de forma trimestral, un listado con la normatividad que emplean para el ejercicio

de sus funciones, debiendo conservar publicada únicamente la información correspondiente al trimestre en curso, a su vez, para la - **fracción II** -, del artículo 33, de la Ley de Transparencia local, deberá publicar, de forma trimestral, la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos, de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique, debiendo conservar únicamente la información correspondiente al trimestre en curso, del mismo modo, para la - **fracción III** -, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, deberá publicar trimestralmente, lo correspondiente a las aptitudes o potestades que le otorga la ley a cada una de la Áreas previstas en su reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente, para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones, debiendo conservar publicada únicamente la información correspondiente al trimestre en curso, así mismo, para la - **fracción IV** -, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, deberá publicar, de forma anual, la cuantificación y/o expresión numérica del o los objetivos y/o indicadores que planea o busca alcanzar el sujeto obligado a través de cada una de las áreas o unidades responsables ejecutoras del gasto o concentradoras que consoliden las actividades, según corresponda, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios en los términos de la normatividad que le sea aplicable, conservando publicado lo correspondiente al ejercicio en curso y la información generada en seis ejercicios anteriores, por último, para la - **fracción V** -, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, deberá publicar información de forma trimestral que referente a los indicadores que valoren los resultados del sujeto obligado en su conjunto, de acuerdo con su misión, objetivos y/o atribuciones previstas en las disposiciones que los regulen, manteniendo publicada información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

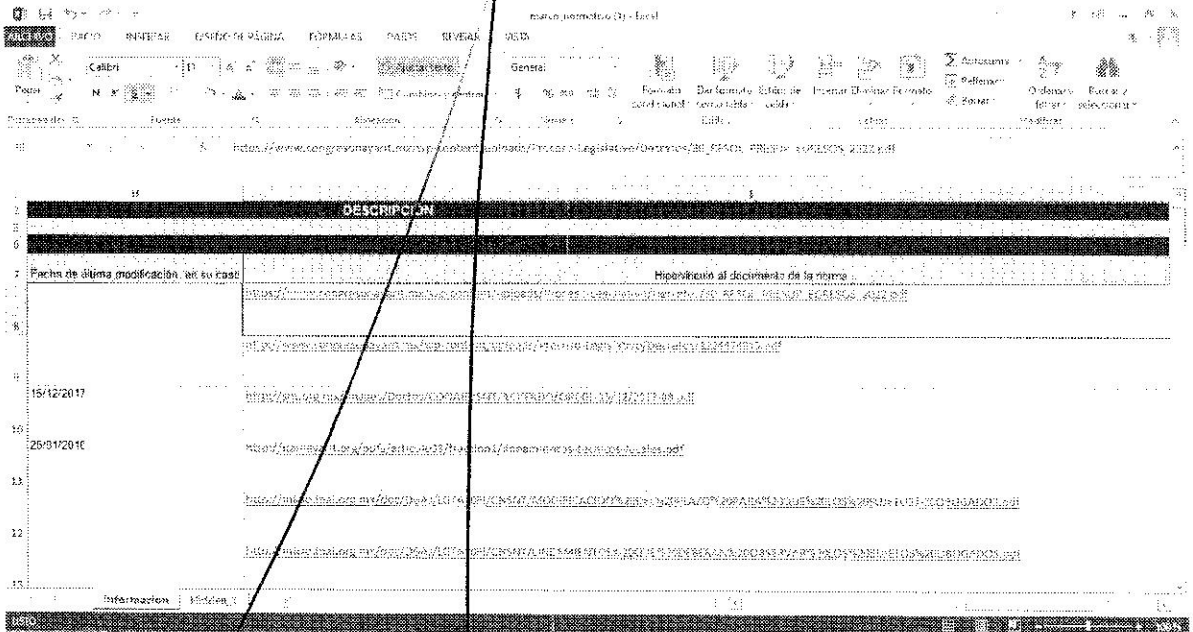
Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con información publicada correspondiente a las fracciones I, II, III, IV y V, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, por lo que, se procedió a realizar una revisión detallada de dicha información, a fin de constatar que esta cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

**Fracción I:**

Del formato publicado por el sujeto obligado se advierte, de conformidad con las fechas señaladas en los apartados de "Fecha de Inicio del periodo que se Informa" y "Fecha de Término del Periodo que se Informa", el sujeto obligado mantiene publicada únicamente información del primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo que no cumple con los periodos de conservación de la información requeridas por la normatividad aplicable, para esta fracción, atendiendo el periodo de tiempo en el que se realiza la presente verificación, lo publicado debería corresponder a información generada durante el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós:

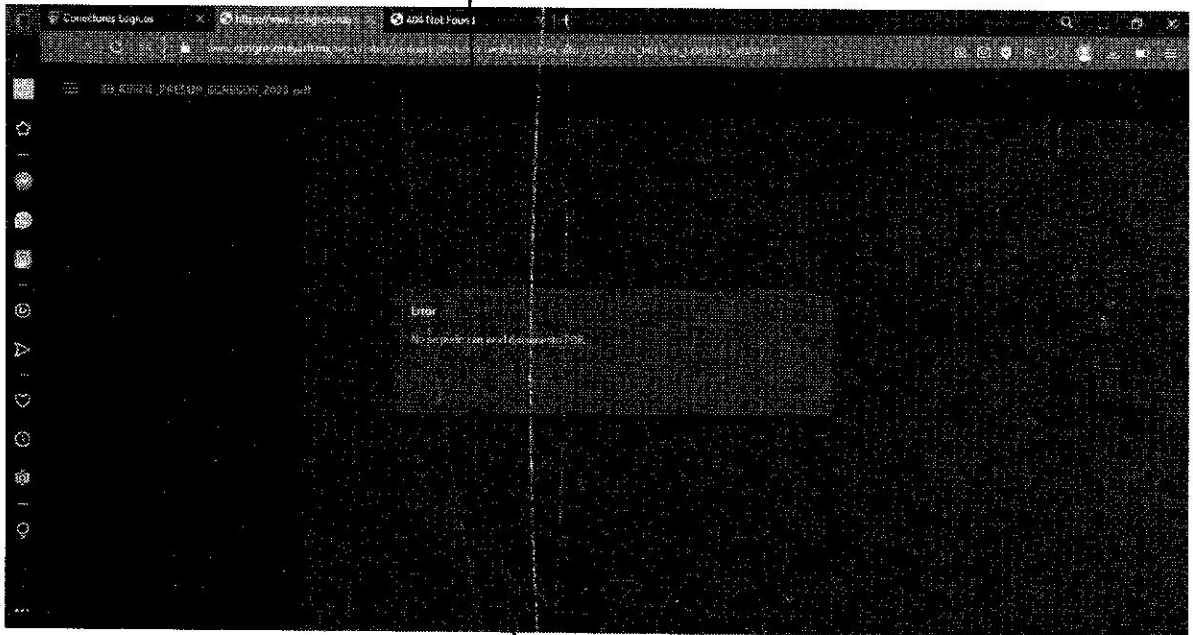
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de item
2022	01/01/2022	31/03/2022	Decreto
2022	01/01/2022	31/03/2022	Reglamentos
2022	01/01/2022	31/03/2022	Lineamientos
2022	01/01/2022	31/03/2022	Lineamientos
2022	01/01/2022	31/03/2022	Acuerdo
2022	01/01/2022	31/03/2022	Acuerdo

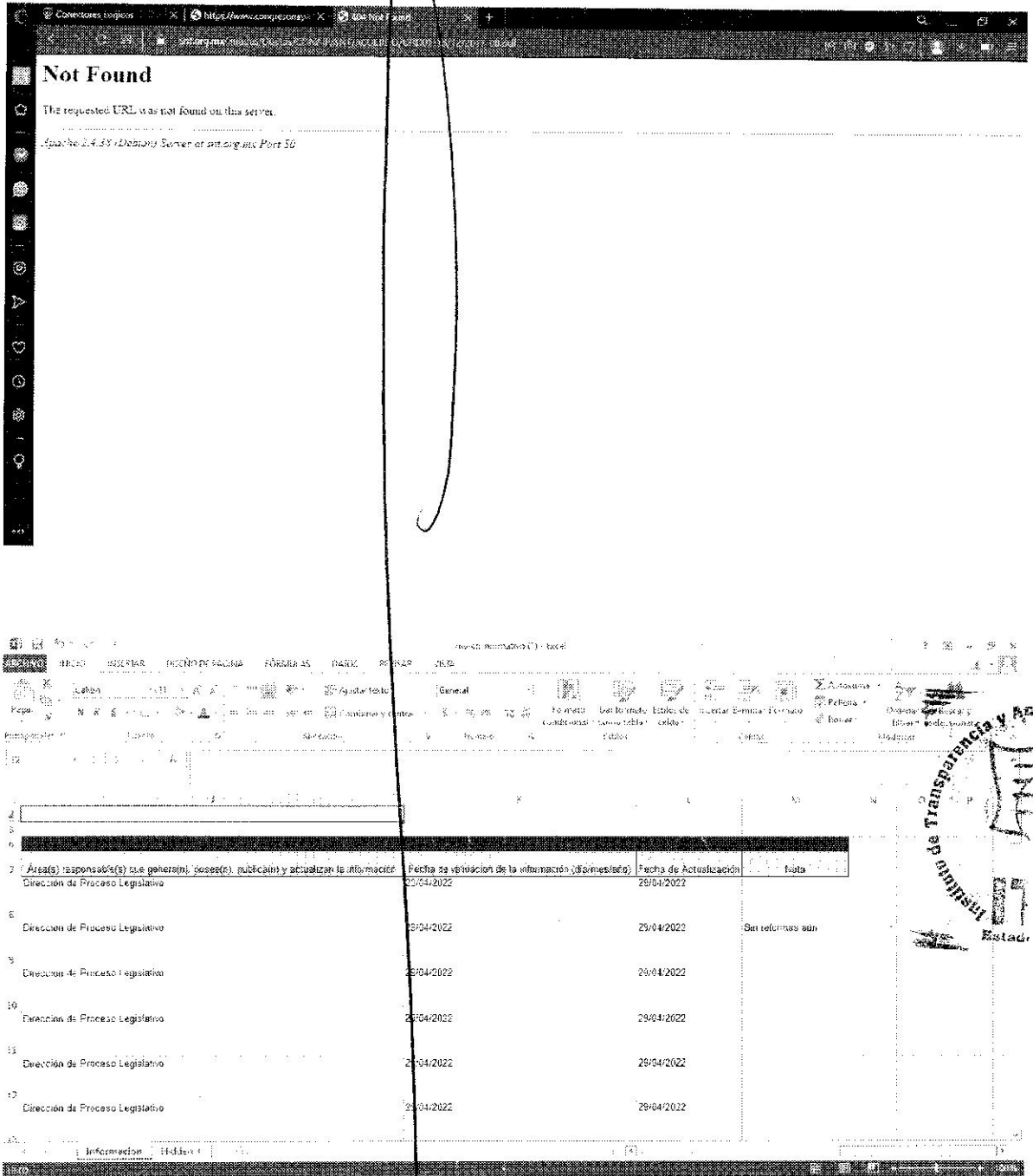
Aunado a lo anterior, al activar los hipervínculos encontrados en el formato en revisión, se encontró que algunos no direccionan al documento correspondiente, como se muestra a continuación:



DESCRIPCIÓN	
Fecha de última modificación, en su caso	Hiperlink al documento de la misma
	<a href="#">https://www.congreso.nayarit.mx/portal/contenidos/legislatura/Documentos/2015/2015-01-25-2015-02-22.pdf</a>
	<a href="#">https://www.congreso.nayarit.mx/portal/contenidos/legislatura/Documentos/2015/2015-01-25-2015-02-22.pdf</a>
15/12/2017	<a href="#">https://www.congreso.nayarit.mx/portal/contenidos/legislatura/Documentos/2015/2015-01-25-2015-02-22.pdf</a>
25/01/2016	<a href="#">https://www.congreso.nayarit.mx/portal/contenidos/legislatura/Documentos/2015/2015-01-25-2015-02-22.pdf</a>
	<a href="#">https://www.congreso.nayarit.mx/portal/contenidos/legislatura/Documentos/2015/2015-01-25-2015-02-22.pdf</a>
	<a href="#">https://www.congreso.nayarit.mx/portal/contenidos/legislatura/Documentos/2015/2015-01-25-2015-02-22.pdf</a>

Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Nayarit





The screenshot shows a web browser window with a 'Not Found' error message: 'The requested URL was not found on this server. Apache/2.4.18 (Ubuntu) Server at itai.org.mx Port 80'. Below the error is a Microsoft Word document titled 'Informe de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública'. The document contains a table with the following data:

Área(s) responsable(s) que generó, posee(s), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de verificación de la información (última)	Fecha de Actualización	Nota
Dirección de Proceso Legislativo	29/04/2022	29/04/2022	
Dirección de Proceso Legislativo	29/04/2022	29/04/2022	Sin retornos aún
Dirección de Proceso Legislativo	29/04/2022	29/04/2022	
Dirección de Proceso Legislativo	29/04/2022	29/04/2022	
Dirección de Proceso Legislativo	29/04/2022	29/04/2022	
Dirección de Proceso Legislativo	29/04/2022	29/04/2022	

**Fracción II, Formato a**

Del formato publicado por el sujeto obligado se advierte, de conformidad con las fechas señaladas en los apartados de "Fecha de Inicio del periodo que se Informa" y "Fecha de Término del Periodo que se Informa", el sujeto obligado mantiene publicada únicamente información del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, por lo que no cumple con los periodos de conservación de la información requeridas por la normatividad aplicable para esta fracción, atendiendo el periodo de tiempo en el que se realiza la presente verificación, lo publicado debería corresponder a información generada durante el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós:

Hoja Estructura Organica - Nivel

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	
18316662	2021	01/10/2021	31/12/2021	XXIII LE
18316691	2021	01/10/2021	31/12/2021	XXIII LE
18119686	2021	01/10/2021	31/12/2021	XXIII LE
18316679	2021	01/10/2021	31/12/2021	XXIII LE
18316678	2021	01/10/2021	31/12/2021	XXIII LE
18316755	2021	01/10/2021	31/12/2021	SEGRE
18119675A	2021	01/10/2021	31/12/2021	SEGRE

Aunado a lo anterior, se encontró que la información del apartado "Denominación de La Norma Que Establece Atribuciones, Responsabilidades Y/o Funciones Y El Fundamento Legal (artículo Y/o Fracción)", no corresponde con lo requerido por los Lineamientos técnicos locales, esto al no señalar los artículos y fracciones en las que se encuentran señalan las atribuciones, responsabilidades y/o funciones de los servidores públicos que integran al sujeto obligado, además la información encontrada dentro del apartado "Atribuciones, Responsabilidades Y/o Funciones, según Sea El Caso", no cumple con lo requerido en los multicitados Lineamientos, ya que no se especifican cuáles son las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, contenidas en el apartado de "Denominación de la Norma...", como se muestra a continuación:

Se Referencia a Publicar en

Hoja Estructura Organica - Nivel

Denominación de La Norma Que Establece Atribuciones, Responsabilidades Y/o Funciones Y El Fundamento Legal (artículo Y/o Fracción)	Atribuciones, Responsabilidades Y/o Funciones, según Se
LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y/O REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO	ART. LO P L E N . 3 1 10 22 33 ART. R P G I O . 1 7 8 9 10 11
LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y/O REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO	ART. LO P L E N . 3 1 10 22 33 ART. R P G I O . 1 7 8 9 10 11
LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y/O REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO	ART. LO P L E N . 3 1 10 22 33 ART. R P G I O . 1 7 8 9 10 11
LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y/O REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO	ART. LO P L E N . 3 1 10 22 33 ART. R P G I O . 1 7 8 9 10 11
LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y/O REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO	ART. LO P L E N . 3 1 10 22 33 ART. R P G I O . 1 7 8 9 10 11
LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y/O REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO	ART. LO P L E N . 3 1 10 22 33 ART. R P G I O . 1 7 8 9 10 11
LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y/O REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO	ART. LO P L E N . 3 1 10 22 33 ART. R P G I O . 1 7 8 9 10 11
LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y/O REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO	ART. LO P L E N . 3 1 10 22 33 ART. R P G I O . 1 7 8 9 10 11

Aunado a lo anterior, se encontró que el apartado denominado "Número Total de Prestadores de Servicios Profesionales", no contenía información, ni se encontró dentro del apartado "Nota" justificación alguna de esto, como es requerido por los Lineamientos técnicos Locales, como se observa a continuación:



presente verificación, lo publicado debería corresponder a información generada durante el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (día/mes/año)	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
17684499	2021	01/10/2021	31/12/2021

**Fracción III**

Del formato publicado por el sujeto obligado se advierte, de conformidad con las fechas señaladas en los apartados de "Ejercicio", "Fecha de Inicio del periodo que se Informa" y "Fecha de Término del Periodo que se Informa", el sujeto obligado mantiene publicada únicamente información del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, por lo que no cumple con los periodos de conservación de la información requeridas por la normatividad aplicable para esta fracción, atendiendo el periodo de tiempo en el que se realiza la presente verificación, lo publicado debería corresponder a información generada durante el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
17684529	2021	01/10/2021	31/12/2021
17684578	2021	01/10/2021	31/12/2021
17684537	2021	01/10/2021	31/12/2021
17684538	2021	01/10/2021	31/12/2021
17684535	2021	01/10/2021	31/12/2021
17684534	2021	01/10/2021	31/12/2021
17684571	2021	01/10/2021	31/12/2021

**Formato IV**

De la información publicada por el sujeto obligado, se encontro esta no cumple con los periodos de actualizacion y de conservación de la información, ya que según lo manifestado en el apartado denominado "Ejercicio" en los formatos publicados, mantiene publicada información que no es requerida por la normatividad aplicable, además, en los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós se observo de conformidad con lo señalado en los apartados de "Fecha de Inicio Del Periodo que se informa" y "Fecha de Término Del







Indicadores de Interés Público - Ejercicio 2014-2016 - Excel

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN						
V. Indicadores de «Tema de Interés Público» de «Sujeto Q»		ITAI/EPN A33-FV		V. Indicadores de «Tema de Interés Público» de «Sujeto Q»						
Ejercicio	Periodo	Objetivo institucional	Nombre del indicador	Dimensiones (es) a medir	Definición del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Unidad base	Metas programadas
2014	01/2014 a 12/2014	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato
2015	01/2015 a 12/2015	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato
2016	01/2016 a 12/2016	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato	sin dato

Aunado a lo anterior, es de señalar que, en los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidos se observo de conformidad con lo señalado en los apartados de "Fecha de Inicio Del Periodo que se informa" y "Fecha de Termin Del Periodo Que Se Informa", actualiza la informacion de forma anual, siendo que los Lineamientos Tecnicos Locales, para esta fraccion indican un periodo de actualizacion trimestral, como se observa a continuación:

Indicadores de Interés Público - Ejercicio 2020 - Excel

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN		
V. Indicadores de Interés Público		ITAI/EPN A33-FV		La información relativa a lo		
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (trimestral)	Fecha de termino del periodo que se informa (trimestral)	Objetivo institucional	Nombre del indicador	Dimensiones (es) a medir	Definición del indicador
2020	01/01/20	31/03/20	31/12/20	Levar a cabo el inicio del informe de la Cuenta (Posición/Eficacia)	Posición/Eficacia	Documento donde se p...
2020	04/01/20	31/03/20	31/12/20	Cumplir con la entrega Informe de Avances de Gestión/Eficacia	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	07/01/20	31/03/20	31/12/20	Capacitación al personal del Oficio	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	10/01/20	31/03/20	31/12/20	Inspeccionar el siste Estados Financieros	Gestión/Eficacia	Documento que gene E...
2020	01/04/20	31/03/20	31/12/20	Inspeccionar los 3000 Cédulas de suspensión	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	04/04/20	31/03/20	31/12/20	Realizar el oficio de Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	07/04/20	31/03/20	31/12/20	Realizar el oficio de Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	10/04/20	31/03/20	31/12/20	Inspeccionar la oficial Cédulas de Intendencia	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	01/05/20	31/03/20	31/12/20	Registrar y generar el Cédulas de Polizas	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	04/05/20	31/03/20	31/12/20	Levar a cabo el inicio del informe	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	07/05/20	31/03/20	31/12/20	Realizar el informe de la Cuenta	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	10/05/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	01/06/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	04/06/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	07/06/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	10/06/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	01/07/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	04/07/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	07/07/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	10/07/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	01/08/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	04/08/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	07/08/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	10/08/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	01/09/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	04/09/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	07/09/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	10/09/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	01/10/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	04/10/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	07/10/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	10/10/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	01/11/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	04/11/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	07/11/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	10/11/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...
2020	01/12/20	31/03/20	31/12/20	Completar el Oficio de Solicitud	Gestión/Eficacia	Documento donde se p...





Ante ello, procede determinar que el **H. Congreso del Estado de Nayarit, cumple parcialmente** con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a las fracciones I, II, III, IV y V, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, es necesario **requerir al H. Congreso del Estado de Nayarit**, para que por medio del área responsable de la publicación de las fracciones I, II, II, IV y V, del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente, tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos, los cuales se pueden consultar en el siguiente link:

<https://itainayarit.org/pdfs/articulo33/fraccion1/lineamientos-tecnicos-locales-2021.pdf>

Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado, que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedores a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: "*Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada.*"

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen y dar cabal cumplimiento a lo estatuido en éste, es decir, se debe dar cumplimiento a una disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN.** Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, H. Congreso del Estado de Nayarit, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere las fracciones I, II, II, IV y V, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del **H. Congreso del Estado de Nayarit**, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a **cinco días**, dé cumplimiento a la misma.

En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a **cinco días posteriores al aviso**, requerirá al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

En función de las consideraciones expuestas, se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** El sujeto obligado **H. Congreso del Estado de Nayarit**, afirmó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba actualizada.

**SEGUNDO.** Se confirma el **cumplimiento parcial** de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

**TERCERO.** Se **CONDENA** y requiere al sujeto obligado, **H. Congreso del Estado de Nayarit**, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, dé cumplimiento y publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere las fracciones I, II, III, IV y V, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, además el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

**CUARTO.** Se recomienda al **H. Congreso del Estado de Nayarit**, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

**Notifíquese a las partes**, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de

Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Así resolvieron y firman, por mayoría de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, y la Comisionada **M.F. Alejandra Langarica Ruiz**, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y como ponente la segunda de ellos, ante la Encargada de la Secretaría Ejecutiva, **Lic. Norma Elizabeth Ulloa García**, quien autoriza y da fe, en sesión ordinaria de veinticinco de enero de dos mil veintitres.



**Comisionado Presidente**  
Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez



**Comisionada Ponente**  
M.F. Alejandra Langarica Ruiz



**Encargada de la Secretaría Ejecutiva**  
Lic. Norma Elizabeth Ulloa García.

